



GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No.

13-0522

9 May 2018

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS GENERALES Y SECTORIALES PREVIOS AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS Y/O COFINANCIADOS CON RECURSOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO U OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 105 y 106 de la ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la administración pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; y así mismo, resulta oportuno precisar que la prestación de servicios a cargo del Municipio debe ser continua y permanente.

Que el numeral 3 del artículo 49 de la Ley 152 del 15 de julio de 1994 "por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo", consagra que las entidades territoriales, a través de sus organismos de Planeación, organizarán y pondrán en funcionamiento bancos de programas y proyectos y sistemas de información para la planeación. El Departamento Nacional de Planeación organizará las metodologías, criterios y procedimientos que permitan integrar estos sistemas para la planeación y una Red Nacional de Bancos de Programas y Proyectos, de acuerdo con lo que se disponga en el reglamento.

Que el Decreto 111 del 115 de enero de 1996 "por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto", establece normas en lo referente al Plan Operativo Anual de Inversiones y el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional, en adelante BPPD.

Que el referido decreto establece que los departamentos en la expedición de sus códigos fiscales o estatutos presupuestales deberán seguir principios análogos a los contenidos en este Decreto.

Que el artículo 2.2.6.1.1, Capítulo 1, Sistema Unificado de Inversión Pública, Título 6 Seguimiento a Proyectos de Inversión Pública del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional", establece que a través del Sistema Unificado de Inversión Pública se coordinarán los procesos y operaciones que deben surtir las entidades a las cuales aplica el presente capítulo, para la formulación, evaluación previa, registro, programación, ejecución, seguimiento y evaluación posterior de los proyectos de inversión, con el propósito de contar con la información necesaria para la adopción de decisiones y presentación de informes asociados a la inversión pública.



GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No.

130522 9 May 2017

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS GENERALES Y SECTORIALES PREVIOS AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS Y/O COFINANCIADOS CON RECURSOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO U OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que la Resolución 4788 del 20 de diciembre de 2016 "por la cual se dictan los lineamientos para el registro de la información de la inversión pública de las entidades territoriales", determina el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP) como la herramienta para el registro de la información de la inversión pública de las entidades territoriales, el cual debe ser utilizado por las Secretarías de Planeación o quien haga sus veces, para registrar la información de los proyectos de inversión pública, incluyendo los que se encuentren en ejecución, independientemente de la fuente de financiación, a saber: recursos propios de las entidades territoriales, del Sistema General de Participaciones, del Sistema General de Regalías, del Presupuesto General de la Nación.

Que la Ordenanza 408 del 5 de enero de 2016 "por medio de la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del departamento del Valle del Cauca, para la administración central, establecimientos públicos y entidades descentralizadas, se concede unas facultades al gobernador del departamento y se dictan otras disposiciones Departamental", establece normas en lo referente al Plan Operativo Anual de Inversiones, en adelante POAI, y el Banco de Programas y Proyectos Departamental.

Que el Decreto Departamental 1138 del 29 de agosto de 2016 "por el cual se adopta la estructura de la administración central del departamento del Valle del Cauca, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", establece las funciones específicas del Departamento Administrativo de Planeación, en adelante DAPV y la Subdirección de Inversión Pública.

Que es necesario mejorar la información en materia de inversión pública, previo al inicio de la ejecución de los programas o proyectos de inversión que se financiarán y/o se cofinanciarán con recursos del Presupuesto General del Departamento u otras fuentes de financiación, establecidos con anterioridad en el Decreto Departamental 1717 del 30 de noviembre de 2009.

Que es necesario establecer el ciclo de los programas o proyectos de inversión pública como eje principal del Sistema de Gestión Financiero Territorial - SGFT SAP para la Radicación, Registro, Ajuste, Actualización, Seguimiento, Control y Evaluación a los programas y proyectos de inversión pública presentados por las entidades del orden departamental, así como los requerimientos que deben atender las instancias intervinientes en cada una de sus etapas.

Que en mérito de lo expuesto,



GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 1-3-0522 9 May 2017

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS GENERALES Y SECTORIALES PREVIOS AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS Y/O COFINANCIADOS CON RECURSOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO U OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO. El presente decreto tiene por objeto establecer los procesos y los procedimientos para la radicación, registro, ajuste, actualización, seguimiento, control y evaluación a los programas y proyectos de inversión pública.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ÁMBITO DE APLICACIÓN. Forman parte del Sistema de Gestión Financiero Territorial, en adelante SGFT SAP, los organismos y dependencias del orden central y descentralizado de la estructura jurídica – administrativa del Departamento del Valle del Cauca establecida en el Decreto Departamental 1138 de 2016, que hayan de ser financiados y/o cofinanciados con recursos del Presupuesto General del Departamento, en adelante PGD u otras fuentes de financiación; y deban suministrar la información sobre los programas y proyectos de inversión que demande el Sistema.

ARTÍCULO TERCERO. - SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO - BPPD. La Gobernación del Valle del Cauca a través del Departamento Administrativo de Planeación Departamental, adoptará mediante el presente decreto, un sistema de información que permita visualizar en tiempo real el ciclo del recurso y los resultados esperados de los programas y proyectos de inversión que estén radicados y registrados en el BPPD de la Subdirección de Inversión Pública del Departamento, en adelante SIP.

ARTÍCULO CUARTO. - ARTICULACIÓN DEL SISTEMA. A través del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas, en adelante SUIFP del Departamento Nacional de Planeación, en adelante DNP, y el SGFT SAP Valle del Cauca se coordinará, se integrará y se estandarizará los procesos para la radicación, registro, ajuste, actualización, seguimiento, control y evaluación de los programas y proyectos de inversión, con el propósito de contar con la información necesaria, actualizada, oportuna, disponible y confiable para realizar los análisis previos e informes asociados al Plan Operativo Anual de Inversiones y del Plan Departamental de Desarrollo, en adelante PDD.

PARÁGRAFO PRIMERO. Conforme al artículo 1 de la Resolución 4788 de 20 de diciembre de 2016, el SUIFP es una herramienta para el registro de la información de inversión pública de las entidades territoriales, que no reemplazará las herramientas tecnológicas que soportan los Bancos de proyectos propios de las entidades territoriales.



GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 1-3-0522 9 May 2018

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS GENERALES Y SECTORIALES PREVIOS AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS Y/O COFINANCIADOS CON RECURSOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO U OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO QUINTO. - REGISTRO DE LA INFORMACIÓN. En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 111 de 1996 y la Ordenanza 408 del 5 de enero de 2016, las dependencias del orden central y entidades descentralizadas del Departamento del Valle del Cauca, que requieran financiar y/o cofinanciar sus programas o proyectos de inversión con recursos del PGD u otras fuentes de financiación, deberán radicar, registrar, ajustar y/o actualizar los programas y proyectos de inversión pública en el SGFT SAP.

ARTÍCULO SEXTO. - ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA. La administración de los módulos de gestión de proyectos PPM (Project Portfolio Management) y PS (Project System) del SGFT SAP, le corresponderá a la SIP adscrita al Departamento Administrativo de Planeación Departamental, quien fijará las condiciones, características, estándares y definirá los requisitos, las metodologías y los procedimientos mediante el cual se unificará la información que presenten las diferentes dependencias del orden departamental.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA. Los proyectos de inversión pública contemplan actividades limitadas en el tiempo, que utilizan total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción o de provisión de bienes o servicios por parte del Estado.

Todo proyecto de inversión debe ser formulado de conformidad con las metodologías y lineamientos que defina el DNP en desarrollo de lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 49 de la Ley 152 de 1994 y el Departamento Administrativo de Planeación Departamental, en su condición de entidad departamental de planeación acogerá e implementará dichos lineamientos.

ARTÍCULO OCTAVO. - FASES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN. Los proyectos susceptibles de financiamiento y/o cofinanciamiento con cargo a los recursos del PGD, se identificarán por fases, así:

Fase 1 - Perfil: En esta fase se hace énfasis en la identificación de la problemática, de los actores relacionados con ésta, y de las alternativas de solución posibles, buscando con información secundaria crear una fotografía del futuro proyecto de inversión, por lo cual se hace necesario adelantar el análisis y la evaluación de la conveniencia de cada una de estas alternativas. Lo anterior, implica que la fase de perfil aporta elementos técnicos, legales, ambientales, sociales y económicos que permiten descartar alternativas no viables y determinar los aspectos que requieren una mayor precisión mediante estudios adicionales, que reflejen condiciones apropiadas para pasar a una fase siguiente.



GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 1-3-0522 9 May 2018

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS GENERALES Y SECTORIALES PREVIOS AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS Y/O COFINANCIADOS CON RECURSOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO U OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Fase 2 - Prefactibilidad: En la fase de pre-factibilidad, se profundiza en el análisis de la conveniencia de las alternativas, según la disponibilidad de información y el nivel de precisión requerido de acuerdo con el tipo de proyecto, hace uso de información primaria y secundaria para este fin. Se deben realizar estudios más exhaustivos que pueden demandar la utilización de fuentes de información primaria para complementar las existentes. Los estudios más comunes realizados en esta etapa incluyen: Estudio legal, estudio de mercado, estudio técnico, estudio ambiental, estudio de riesgos y estudio financiero. Estos estudios tienen como propósito mejorar la información para minimizar los riesgos en la toma de decisiones y por tanto para prevenir errores que pueden representar costos mayores especialmente en las etapas de inversión y operación del proyecto.

Fase 3 - Factibilidad: En la fase de factibilidad se profundiza en el nivel de detalle de los estudios requeridos para precisar diferentes aspectos de la alternativa seleccionada. De esta forma, haciendo uso de técnicas de evaluación ex ante como el análisis beneficio costo o el análisis costo eficiencia, se logra establecer la conveniencia de invertir o no en el proyecto. La evaluación de esta fase establece la conclusión de la etapa de pre-inversión, ya sea porque demuestra resultados positivos que recomiendan avanzar a la siguiente etapa y programar su ejecución, o porque arroja resultados negativos que indican la conveniencia de rechazar o postergar la decisión de desarrollar el proyecto.

PARÁGRAFO PRIMERO. Toda iniciativa que busque ser financiada y/o cofinanciada con cargo a los recursos del PGD deberá disponer como mínimo de la información que permita su identificación a nivel de perfil.

ARTÍCULO NOVENO. - CALIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA. La información de los programas y proyectos de inversión que se cargue en el SGFT SAP cumplirá con los siguientes principios:

- El responsable de cada entidad encargado de suministrar la información en el SGFT SAP velará por la veracidad, precisión y cumplimiento de los requisitos exigidos, de conformidad con la normatividad aplicable al sector y con lo establecido en el presente decreto.
- Una vez realizada el cargue de la formulación del proyecto en el SGFT SAP, se generará de manera automática, ordenada y única el número del programa o proyecto cargado en el sistema.



GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 1-3-0522 9 may 2018

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS GENERALES Y SECTORIALES PREVIOS AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS Y/O COFINANCIADOS CON RECURSOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO U OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO DÉCIMO. - BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO - BPPD. El BPPD, es un instrumento para el proceso de planeación, que registra y sistematiza los programas y proyectos evaluados como viables técnica, jurídica, ambiental, socioeconómica e institucionalmente, susceptibles de ser financiados y/o cofinanciados con recursos del PGD u otras fuentes de financiación.

El funcionamiento del Banco, la clasificación de los proyectos de inversión, las metodologías para su formulación, los procedimientos y demás requisitos para la radicación, registro, ajuste y/o actualización, seguimiento, control y evaluación de los programas y proyectos, y todo lo inherente a la sistematización del Banco, será responsabilidad del Departamento Administrativo de Planeación Departamental y se fijaran en los manuales que para el efecto se expidan.

La formulación de los proyectos y la evaluación previa que se realiza a los mismos en el marco del ciclo de los proyectos de inversión, concluirá con el registro y sistematización en el SGFT SAP.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. - INICIATIVAS DE FINANCIACIÓN Y/O COFINANCIACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA. Para que toda iniciativa de programa o proyecto de inversión requiera ser financiada y/o cofinanciada con recursos del PGD u otras fuentes de financiación, se requiere:

1. Que estén contemplados dentro:
 - a. De las líneas estratégicas del Plan Departamental de Desarrollo - PDD vigente.
 - b. Del Plan de Acción de la entidad del orden departamental solicitante.
 - c. Del Plan Operativo Anual de Inversiones - POAI de cada vigencia fiscal, según la ordenanza que establece el presupuesto anual y en el decreto de liquidación del presupuesto anual.
 - d. De las audiencias, consejos comunitarios, acuerdos de presupuesto participativo o cualquier otra forma de participación comunitaria establecida por la normatividad, que estén debidamente registrados en las actas respectivas y que se encuentren enmarcados dentro de las líneas estratégicas en el plan de desarrollo vigente.
2. Que las iniciativas de programas o proyectos para ser tenidos en cuenta en la conformación del POAI, deben haber cumplido los siguientes criterios:



GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 1-3-0522 9 May 2018

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS GENERALES Y SECTORIALES PREVIOS AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS Y/O COFINANCIADOS CON RECURSOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO U OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- a. Que hayan sido priorizados, evaluados y viabilizados sectorialmente por la dependencia o entidad correspondiente.
- b. Que estén radicados en el SGFT SAP hasta el 30 de junio del año fiscal vigente, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el presente decreto.
- c. Que hayan sido definidos en las Audiencias, Consejos Comunitarios, Acuerdos de Presupuesto Participativo o cualquier otra forma de participación comunitaria establecida por la normatividad, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el presente decreto.
- d. Que los objetivos, programas, subprogramas y metas propuestas apunten al cumplimiento del Plan Departamental de Desarrollo.

ARTÍCULO DUODÉCIMO. - VIABILIZACIÓN SECTORIAL DEL PROGRAMA O PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA. La viabilidad sectorial es la que conduce a determinar si un programa o proyecto reúne los aspectos técnicos, económicos, ambientales, sociales, jurídicos e institucionales, necesarios para la ejecución de los recursos del Presupuesto General del Departamento.

Para las instancias de viabilización sectorial, serán las dependencias del orden central a quienes corresponda el sector al cual pertenezca el programa o proyecto de inversión, las responsables de:

- Hacer la verificación y el análisis de la información suministrada en relación con las necesidades, prioridades y potencialidades del programa o proyecto de inversión.
- Verificar la consistencia del proceso desarrollado por las instancias que formularon y viabilizaron el proyecto de inversión.
- Verificar que el proyecto cumpla con los requerimientos técnicos y metodológicos señalados por el Departamento Nacional de Planeación.
- Analizar la relación del proyecto con los lineamientos de política pública definidos en el Plan Nacional de Desarrollo, en el Plan Departamental de Desarrollo y/o los planes de los gobiernos municipales, con las orientaciones del Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes), como la relación del mismo frente a la legislación vigente para el sector y frente a las decisiones judiciales ejecutoriadas.
- Evaluar la calidad de la información consignada del proyecto, de forma que permita adelantar la regionalización de la inversión y permita realizar el seguimiento a la inversión propuesta de acuerdo con la dinámica propia del proyecto.
- Verificación de la existencia de las cartas de respaldo que expresan la intención de cofinanciar el programa o proyecto de inversión.
- La competencia de la entidad para ejecutar el programa o proyecto propuesto.



GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No.

1-3-0522

9 may 2018

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS GENERALES Y SECTORIALES PREVIOS AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS Y/O COFINANCIADOS CON RECURSOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO U OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- La coherencia de la solución que plantea el programa o proyecto, con el problema o situación que se pretende resolver.
- Las características intrínsecas del mismo programa o proyecto
- El contexto técnico, económico, ambiental, social, institucional y jurídico del programa o proyecto.
- La participación ciudadana en el proyecto, en los procesos de conformación del mismo y en los procesos democráticos.
- El impacto del programa o proyecto en relación con el alivio de las necesidades básicas de la comunidad.

PARÁGRAFO. El concepto de viabilización es un proceso integral de análisis de información respecto a un proyecto postulado para acceder a recursos, que busca determinar el cumplimiento de criterios metodológicos de formulación, aspectos técnicos de estructuración, articulación con desafíos de desarrollo plasmados en planes y políticas públicas y rentabilidad económica o financiera.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO. - VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN. El cumplimiento de los requisitos para la formulación de los programas y proyectos de inversión pública será responsabilidad de la entidad o dependencia del orden departamental ejecutor o quien haga sus veces, con el fin de avalar:

- Que se relaciona con la misión, objetivo y funciones de la entidad;
- Que las evaluaciones realizadas son confiables en los aspectos técnicos, económicos, ambientales, sociales, jurídicos e institucionales, y demás autorizaciones requeridas por el proyecto para la ejecución de los recursos del Presupuesto General del Departamento.
- Que se atendieron los estándares técnicos y metodológicos para la formulación y sostenibilidad económica, financiera, social y ambiental, del mismo;
- Que se incluye la totalidad de la información requerida para que el programa o proyecto de inversión continúe el trámite ante las demás instancias.

PARÁGRAFO PRIMERO. Verificado el cumplimiento por la entidad responsable del programa o proyecto, se entenderá debidamente surtida la verificación del cumplimiento de requisitos para la formulación y se procederá a la remisión del proyecto de inversión a través del SGFT SAP.

La remisión del proyecto implica, además del aval de la entidad al proyecto, el compromiso técnico con el mismo.



GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No.

1-3-0522 9 May 2018

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS GENERALES Y SECTORIALES PREVIOS AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS Y/O COFINANCIADOS CON RECURSOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO U OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO DECIMOCUARTO. - RADICACIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO. La radicación corresponde al momento en que las entidades cargan en el SGFT SAP la respectiva información y documentación del proyecto.

El funcionario responsable designado por la SIP, revisará, analizará, verificará y conceptualizará desde el sistema el cumplimiento de los requisitos, metodologías y formatos adoptados por el BPPD y establecidos en el Manual de Procesos y Procedimientos del BPPD.

La documentación del programa o proyecto a cargar en el SGFT SAP se hará de manera ordenada en las carpetas destinadas para tal fin, las cuales son obligatorias, para iniciar el proceso de radicación y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Los programas o proyectos debidamente formulados en original y legibles, sin enmendaduras.
- b. La Carta de presentación por cada programa o proyecto debe venir firmada por el director, secretario, gerente, jefe de oficina o representante legal, indicando:
 - El nombre del programa o proyecto y el presupuesto asignado deben ser concordantes con los que aparecen oficialmente en el POAI de cada vigencia fiscal, según la ordenanza que establece el presupuesto anual y, en el decreto de liquidación del presupuesto anual de la entidad solicitante.
 - El Código BPIN del proyecto de la MGA.
 - El ID del proyecto en el sistema SAP.
 - El año de la vigencia fiscal solicitado.
 - Relación de los documentos y/o anexos.
- c. El Formato FO-M1-P1-07 Viabilidad Sectorial Motivada, firmado por el profesional competente y por el director, secretario, gerente, jefe de oficina o representante legal de la entidad o dependencia del orden departamental responsable del sector al cual pertenezca el programa o proyecto.
- d. El Formato FO-M1-P1-08 Verificación de Requisitos para el Registro Proyectos en el BPPD, firmado por el profesional competente y por el director, secretario, gerente, jefe de oficina o representante legal de la entidad del orden departamental responsable del sector al cual pertenezca el programa o proyecto.

2



GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 1-3-0522 9 247 2018

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS GENERALES Y SECTORIALES PREVIOS AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS Y/O COFINANCIADOS CON RECURSOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO U OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- e. Un documento técnico del Programa o Proyecto de Inversión que contendrá la información básica y necesaria la cual, debe ser consistente y coherente al programa o proyecto que ejecutarán las entidades del orden departamental, que soporte la información registrada en la metodología definida por el DNP: nombre del proyecto, contribución al plan departamental de desarrollo, problema o necesidad, descripción de la situación existente, antecedentes, justificación, objetivos (general y específicos), población afectada y objetivo, descripción de la alternativa seleccionada, productos y componentes de la inversión, cronograma de actividades y plano de localización del proyecto, de acuerdo con su naturaleza.

Tratándose de proyectos cuya formulación este referida con enfoque diferencial (grupos étnicos, género, personas en condición de discapacidad, curso vital, entre otros), deberán anexar el certificado suscrito por el representante legal de la entidad responsable que está en concordancia con los procesos de planificación nacional especialmente con el plan departamental de desarrollo, las políticas sectoriales de desarrollo departamental y/o los planes de los gobiernos municipales, cuando aplique.

- f. El presupuesto actualizado, detallado y desglosado de las actividades que se financiarán en el programa o proyecto de inversión presentado, debidamente firmado por el profesional competente y con Vo.Bo. del director, secretario, gerente, jefe de oficina o representante legal de la entidad que lo presenta.

Cuando el programa o proyecto sea financiado y/o cofinanciado por una o varias fuentes diferentes al PGD, se debe anexar la matriz donde se referencien dichas partidas presupuestales.

Tratándose de programas o proyectos de inversión cofinanciados, deberá anexarse la carta de intención suscrita por el ordenador del gasto o quien haga sus veces por cada una de las entidades que soporten el monto registrado en la metodología definida por el DNP.

- g. El Programa o Proyecto presentado en el formato que genera la metodología definida por el DNP.
- h. Los documentos y/o anexos que acompañan el programa o proyecto de inversión son:



GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 1-3-0522 9 May 2019

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS GENERALES Y SECTORIALES PREVIOS AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS Y/O COFINANCIADOS CON RECURSOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO U OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- Los diagnósticos, estudios y especificaciones técnicas del programa o proyecto, con los soportes debidamente firmados por el profesional competente y su respectiva matrícula profesional.
 - Para el caso de los programas o proyectos que contemplen componentes de infraestructura se deben incluir también los diseños, memorias, análisis de precios unitarios – APU's y planos legibles de las obras contempladas, que lo soportan técnica y financieramente, firmados por el profesional competente y su respectiva matrícula profesional que hagan parte del programa o proyecto presentado.
 - Para el caso de los proyectos de inversión sujetos a convocatorias por parte del Presupuesto General de la Nación – PGN, las Agencias de Cooperación Internacional – ACI, el Sistema General de Regalías – SGR, el Sistema General de Participación – SGP y de nuevas propuestas para el desarrollo de proyectos bajo la modalidad de Asociaciones Público Privadas – APP, se debe presentar el documento soporte de la entidad del orden departamental y/o territorial a la convocatoria, en el que se especifique el nombre de la convocatoria, fecha de inscripción, nombre del proyecto y los datos de radicación.
 - Para el caso de los proyectos o programas de inversión que requieran la adquisición, alquiler, renovación, actualización, integración, mantenimiento, operación, promoción, apropiación, desarrollo o innovación de hardware, software y todo lo relacionado con las tecnologías de la información y las comunicaciones, deberán contar con el concepto técnico de la Secretaria de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- i. Todos los ítems anteriores debidamente ordenados y cargados en el SGFT SAP en formato PDF.
- j. Cumplidos los requisitos establecidos en el presente artículo, a través del SGFT SAP, se destinará de manera automática la información del programa o proyecto, al profesional responsable enlace de la SIP correspondiente al sector asignado, la cual se someterá a la revisión, análisis, verificación y evaluación técnica del mismo, el cual permitirá continuar con el proceso de registro.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las entidades centralizadas y descentralizadas del orden departamental, serán responsables de la información cargada en el SGFT SAP.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las entidades centralizadas y descentralizadas del orden departamental, cuyo recurso de financiación sea del orden Nacional, presentarán la MGA hasta el Módulo de Programación; Una vez surta el proceso de viabilización del proyecto por parte del Orden Nacional la entidad responsable transmitirá el proyecto al



GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 1-3-0522 9 May 2013

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS GENERALES Y SECTORIALES PREVIOS AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS Y/O COFINANCIADOS CON RECURSOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO U OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

SUIFT Territorial - DNP y cargará en el SGFT SAP el código BPIN del proyecto respectivo.

PARÁGRAFO TERCERO. Los documentos y anexos del programa o proyecto cargados al SGFT SAP que no cumplan con los requisitos establecidos en el proceso de radicación, el funcionario responsable designado por la SIP, devolverá el proyecto a la dependencia responsable con las observaciones a subsanar y no continuará con el proceso hasta que estén debidamente subsanadas.

PARÁGRAFO CUARTO. En caso de que el programa o proyecto de inversión tenga como única fuente de financiación al SGR, deberán cumplir con los requisitos previamente establecidos en el presente decreto cargando al SGFT SAP los documentos aprobados por el órgano colegiado de administración y decisión (OCAD).

ARTÍCULO DECIMOQUINTO. - REGISTRO DE LOS PROGRAMAS O PROYECTOS EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO. El registro de los programas y proyectos en el BPPD, es el que permite que los programas o proyectos inscritos, sean viables, y puedan ejecutar los recursos financiados y/o cofinanciados con el PGD u otras posibles fuentes de financiación.

La información de los programas y proyectos que ingresen al BPPD a través del SGFT SAP, se someterán por parte del profesional designado de la SIP a la revisión, análisis, verificación y evaluación técnica, en lo relacionado con el cumplimiento de requisitos, metodologías, calidad de la información, la validez de los documentos anexos (de soporte o que sean requeridos con carácter obligatorio) y contenidos en sus componentes técnico, financiero, económico, social, ambiental e institucional, así como la sostenibilidad del mismo (operación eficiente durante la vida útil del proyecto), teniendo en cuenta las siguientes características:

- 1. Pertinencia:** oportunidad y conveniencia de formular proyectos acordes a las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.
- 2. Viabilidad:** cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.
- 3. Sostenibilidad:** posibilidad de financiar la operación y el funcionamiento del proyecto, con ingresos de naturaleza permanentes.
- 4. Impacto:** contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del PDD.



GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 1-3-05 22 9 May 2019

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS GENERALES Y SECTORIALES PREVIOS AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS Y/O COFINANCIADOS CON RECURSOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO U OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

5. Articulación: con planes y políticas nacionales de las entidades territoriales; de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y Palenqueras; de las comunidades indígenas y, del Rom o Gitano.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO. - CONTROL POSTERIOR A LA VIABILIDAD DE LOS PROGRAMAS O PROYECTOS DE INVERSIÓN. Una vez emitido el concepto de viabilidad por parte de la entidad responsable del programa o proyecto de inversión, a través del SGFT SAP, la entidad remitirá el proyecto de inversión al Departamento Administrativo de Planeación con el fin de que se realice el control posterior de viabilidad del programa o proyecto y se proceda al registro del mismo.

Para este fin, de acuerdo al profesional designado por la SIP a quien corresponda el sector será responsable de:

- Verificar la consistencia del proceso desarrollado por las instancias que formularon y viabilizaron el proyecto de inversión.
- Verificar que el proyecto cumpla con los requerimientos técnicos y metodológicos señalados por el Departamento Nacional de Planeación.
- Analizar la relación del proyecto con los lineamientos de política pública definidos en el Plan Nacional de Desarrollo - PND, Plan Departamental de Desarrollo - PDD, las orientaciones del Consejo Nacional de Política Económica y Social - Conpes, la relación del mismo frente a la normatividad vigente para el sector o las decisiones judiciales ejecutoriadas.
- Analizar la calidad de la información consignada del proyecto, de forma que permita adelantar la regionalización de la inversión y permita realizar el seguimiento a la inversión propuesta de acuerdo con la dinámica propia del proyecto.

PARÁGRAFO PRIMERO. La revisión documentaria cargada en el sistema y su evaluación técnica se harán durante los quince (15) días hábiles siguientes por el profesional responsable del sector al que corresponde el programa o proyecto para su revisión, análisis, evaluación, viabilización y registro, o en su defecto, emitirá la respectiva devolución a través del SGFT SAP, por el cual se reserva el derecho del registro del programa o proyecto en el BPPD.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de encontrarse, que la información cargada en el sistema está incompleta o presenta deficiencias e inconsistencias en la formulación y/o estructuración del programa o del proyecto en los documentos, estudios y/o anexos, se devolverá a la dependencia responsable a través del SGFT SAP, para que la



GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No.

1-3-0522 9 may 2018

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS GENERALES Y SECTORIALES PREVIOS AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS Y/O COFINANCIADOS CON RECURSOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO U OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

información sea revisada, ajustada, modificada y/o corregida; la dependencia remitirá los ajustes, modificaciones y/o correcciones a través del SGFT SAP.

PARÁGRAFO TERCERO. Realizado el análisis de los aspectos señalados para el programa o proyecto de inversión y cumplidas las exigencias, el profesional designado por la SIP procederá a emitir Control Posterior de Viabilidad Favorable. Cumplida esta condición se procederá al registro del programa o proyecto de inversión en el Banco de Programas y Proyectos del departamento.

PARÁGRAFO CUARTO. En caso contrario, el profesional designado por la SIP, podrá abstenerse de emitir concepto de control posterior de viabilidad y remitirá indicando a la entidad responsable del programa o proyecto aquellos aspectos que se requiera para su revisión, análisis, ajuste, y/o modificación del mismo.

PARÁGRAFO QUINTO. Si el proyecto presenta complejidad en su formulación técnica o su magnitud, lo cual implica una revisión más profunda, el plazo deberá ampliarse en concertación con el respectivo Subdirector de Inversión Pública y la entidad responsable.

PARÁGRAFO SEXTO. El registro del programa o proyecto se producirá en el momento que el profesional designado por la SIP, una vez haya revisado, analizado, verificado y aprobado la información cargada a través del SGFT SAP.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. El registro del programa o proyecto es competencia única y exclusivamente del BPPD, el cual señala que programas o proyectos son viables y por lo tanto pueden ser ejecutados con recursos del Presupuesto General del Departamento u otras fuentes de financiación.

PARÁGRAFO OCTAVO. A solicitud de las entidades del orden departamental y/o territorial, la SIP, emitirá a través del SGFT SAP, la constancia con el respectivo código BPIN y el código de identificación del programa o proyecto en el formato FO-M1-P1-09 Constancia de Registro del Proyecto en el BPPD.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO. - ACTUALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS O PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA. La actualización de los programas y proyectos de inversión tiene como propósito garantizar la consistencia entre la estructuración de los mismos que han sido registrados en el BPPD y las apropiaciones contenidas en el POAI o en las autorizaciones para comprometer presupuesto de vigencias futuras aprobadas.



GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 1-3-0522 9 May 2018

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS GENERALES Y SECTORIALES PREVIOS AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS Y/O COFINANCIADOS CON RECURSOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO U OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La actualización procederá durante el ciclo del proyecto de inversión cuando se determinen cambios en las condiciones iniciales del programa o proyecto que impliquen ajustes al mismo. Para este fin se realizará un análisis de coherencia técnica y presupuestal con el fin de establecer si el programa o proyecto ajustado a las condiciones presupuestales definidas para su ejecución cumple con los objetivos y las metas propuestas, si demanda ajuste en el tiempo y/o requerimiento futuro de recursos, para proceder a la reprogramación física y financiera del programa o proyecto, así como a la reprogramación de las metas tanto de producto como de resultado, entre otros aspectos.

En todo caso, cualquier actualización a un programa o proyecto de inversión requerirá del cumplimiento de los requisitos contenidos en el presente decreto sin que, en ningún caso, el nuevo presupuesto supere el 50% del anterior, si esto sucede es un nuevo proyecto.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando la variación en las condiciones de un programa o proyecto de inversión en ejecución en el BPPD implique la revisión y ajuste del nombre del proyecto, de sus objetivos, o la inclusión de nuevas actividades que no sean coherentes con el objetivo del mismo, corresponderá a la entidad responsable de su ejecución, formular y adelantar la evaluación previa de un nuevo programa o proyecto de inversión en los términos que señala el presente decreto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Conforme a los artículos 3 y 4 del Decreto Departamental 1820 de 2017, todas las dependencias de la administración central y descentralizadas del Departamento que necesiten o pretendan realizar modificaciones a los proyectos de inversión deberán tramitar el visto bueno del (la) Gobernador(a) del Departamento, sin el cual, no es viable efectuar modificaciones o cambios a los proyectos de inversión.

ARTÍCULO DECIMOCTAVO. - ACTUALIZACIONES QUE DEBEN SER PRESENTADAS A CONSIDERACIÓN DEL BPPD. Los programas y proyectos registrados en el BPPD, deben actualizarse en los siguientes casos:

- Modificar el valor de cualquier fuente de financiación previo acto administrativo que lo apruebe.
- Modificar la cantidad de beneficiarios del proyecto.
- Modificar las metas e indicadores de productos y resultados aprobados y registrados en el programa o proyecto radicado en el BPPD.



GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 1-3-0522 9 may 2018

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS GENERALES Y SECTORIALES PREVIOS AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS Y/O COFINANCIADOS CON RECURSOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO U OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PARÁGRAFO PRIMERO. Una vez actualizado el programa o proyecto de inversión en el SGFT SAP, la entidad responsable del mismo podrá solicitar a través del sistema el concepto favorable de la modificación realizada al programa o proyecto de inversión.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El profesional designado por la SIP procederá a emitir concepto favorable en un término de cinco (5) días hábiles, previa revisión, análisis, evaluación y control posterior de viabilidad a la actualización realizada al programa o proyecto de inversión.

PARÁGRAFO TERCERO. En caso contrario, el profesional designado por la SIP, podrá abstenerse de emitir concepto favorable y remitirá a la entidad responsable del programa o proyecto los ajustes y/o modificaciones del mismo.

PARÁGRAFO CUARTO. Conforme al numeral 12 del artículo 102 del Decreto 1138 de 2016, el Subdirector de Inversión Pública conceptúa sobre las modificaciones que afecten el presupuesto de inversión de la vigencia, acorde con la reglamentación establecida previo visto bueno de la Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo Regional adscrita al DAPV.

ARTÍCULO DECIMONOVENO. - REGISTRO A LAS SOLICITUDES DE ACTUALIZACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL. Para dar trámite a las solicitudes de Modificación Presupuestal de un programa o proyecto, las entidades solicitantes deben registrar la solicitud en el formato FO-M7-P1-08 Solicitud de Modificaciones al Presupuesto Administración Central junto con los documentos que la soporten a través del SGFT SAP.

El profesional designado por la SIP para el análisis, revisión, aprobación o rechazo de dicha solicitud tendrá quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Si la solicitud de Modificación Presupuestal es favorable por parte del funcionario, éste lo comunicará a la entidad solicitante a través del SGFT SAP. En caso contrario será devuelto a la entidad solicitante por el sistema, especificando los motivos de la no autorización por parte del BPPD.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. - ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES - POAI. El Plan Operativo Anual de Inversiones - POAI, es un instrumento de gestión que permite operativizar los proyectos de inversión registrados en el Banco de Programas y Proyectos, así como de aquellos amparados por vigencias futuras y los que se encuentren en ejecución, todos ellos clasificados por sectores,



GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 1-3-0522 9 may 2018

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS GENERALES Y SECTORIALES PREVIOS AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS Y/O COFINANCIADOS CON RECURSOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO U OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

dependencias, programas, metas y fuentes de financiación, siendo así un elemento fundamental para articular el proceso presupuestal con la planeación.

Para la presentación de los programas y proyectos de inversión ante el BPPD por parte de las entidades centralizadas y descentralizadas del orden departamental susceptibles de incorporarse al POAI, se deberán atender de carácter obligatorio las siguientes directrices:

- a. La Subdirección de Inversión Pública adscrita al Departamento Administrativo de Planeación Departamental elaborará el anteproyecto del POAI, en cumplimiento del Decreto 111 de 1996, la Ordenanza 408 de 2016 y el presente decreto, con base en la información de los programas y proyectos de inversión que se hubieren registrado en el SGFT SAP hasta el 30 de junio del año fiscal vigente, atendiendo las disposiciones del presente decreto.
- b. Una vez se hayan aprobado los presupuestos y de conformidad a la ordenanza que establece el presupuesto anual, y el decreto de liquidación del presupuesto anual correspondientes a cada programa o proyecto de inversión, las entidades centralizadas y descentralizadas del orden departamental deberán ajustar y/o actualizar en el SGFT SAP, la información de los programas o proyectos de inversión que se ejecutarán en la siguiente vigencia presupuestada.
- c. Todos los programas y proyectos que soliciten ser incorporados al POAI deberán para su radicación y registro, estar diligenciados debidamente en las metodologías y formatos adoptados por el BPPD.
- d. El Departamento Administrativo de Planeación Departamental presentará al Consejo de Política Fiscal Departamental – CODFIS, el Plan Operativo Anual de Inversiones - POAI, concertado con los entes públicos de la administración departamental, para que analice y conceptúe sobre las implicaciones fiscales antes del cinco (5) de septiembre del año fiscal vigente, previa presentación al Consejo de Gobierno.
- e. El Consejo de Gobierno estudiará y ajustará el Plan Operativo Anual de Inversiones - POAI antes del quince (15) de septiembre de año fiscal vigente, con anterioridad a la presentación del proyecto de presupuesto a la Asamblea Departamental.
- f. El Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, en el proyecto de Ordenanza, incluirá los programas o proyectos de inversión relacionados en el Plan Operativo Anual de Inversión - POAI, siguiendo las prioridades establecidas por el Departamento Administrativo de Planeación Departamental, en forma concertada con las entidades Centralizadas y Descentralizadas del orden departamental hasta la concurrencia de los recursos disponibles anualmente para los mismos.



GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 1-3-0522 9 may 2018

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS GENERALES Y SECTORIALES PREVIOS AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS Y/O COFINANCIADOS CON RECURSOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO U OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. - Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, el Consejo de Gobierno podrá en cualquier momento clasificar dentro del Plan Operativo Anual de Inversiones, del Plan de Acción, los programas o proyectos que no se hayan presentado y calificado dentro de los plazos establecidos, pero que por necesidades del servicio, conveniencia del gobierno o exigencia de la comunidad, deban ser calificados e incluidos dentro del POAI y el Plan de Acción, siempre y cuando sean concordantes con el Plan de Desarrollo del Departamento vigente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. - LIBERACIÓN DE RECURSOS DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS PRESUPUESTALMENTE – APP. Corresponde al BPPD aprobar la liberación total o parcial de los recursos presupuestados en los programas o proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Presupuesto General del Departamento, cuando:

- Una vez registrado el programa o proyecto en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento y se requiera la liberación del recurso de inversión, el respectivo director, secretario, gerente, jefe de oficina o representante legal de la entidad, solicitará la liberación de dicho recurso, remitiendo por el SGFT SAP la petición en el formato FO-M1-P1-10 Solicitud de Liberación del Recurso de Inversión – Elemento PEP
- El SGFT SAP registra la solicitud de Liberación del Recurso y una vez revisada, evaluada y verificada la información de la entidad solicitante por el profesional designado de la SIP, este tendrá hasta cinco (5) días hábiles, para autorizar o negar dicha solicitud.
- Si la solicitud de autorización por parte del profesional responsable de la SIP es favorable, se hará través del SGFT SAP en el formato FO-M1-P1-11 Autorización Liberación Elemento PEP. En caso contrario será devuelto por el sistema a la entidad solicitante especificando los motivos de la no autorización.

PARÁGRAFO PRIMERO. Conforme al numeral 13 del artículo 102 del Decreto 1138 de 2016, el Subdirector de Inversión Pública autoriza la ejecución de la inversión pública del Departamento, a través de la activación de las actividades de los proyectos (Liberación del Elemento PEP del sistema financiero) para la realización de los certificados de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. - MONITOREO, SEGUIMIENTO, CONTROL, EVALUACIÓN Y CIERRE A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA. El monitoreo, seguimiento, control, evaluación y cierre a los programas y proyectos de inversión pública, es el conjunto de actores, normas, procedimientos y



GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No.

1-3-0522 9 may 2018

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS GENERALES Y SECTORIALES PREVIOS AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS Y/O COFINANCIADOS CON RECURSOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO U OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

actividades que tienen como finalidad velar por el uso eficiente y eficaz de los recursos ejecutados del PGD.

La Subdirección de Inversión Pública adscrita al Departamento Administrativo de Planeación Departamental como responsable del BPPD, desarrollará desde SGFT SAP, las actividades de monitoreo, seguimiento, control, evaluación y cierre a los programas y proyectos de inversión, las cuales se harán de manera periódica y selectiva, con énfasis en acciones de inspección, prevención, vigilancia y control de la ejecución física y financiera de los programas y proyectos de inversión, bajo los principios de buen gobierno, gestión pública orientada a resultados, oportunidad, transparencia, participación y servicio al ciudadano, y lucha contra la corrupción.

Las Entidades Centralizadas y Descentralizadas del orden departamental responsables de la ejecución del programa o proyecto mediante contratación, velarán por el desarrollo físico – financiero y cronológico a las actividades, productos e indicadores, identificados en la formulación del programa o proyecto de inversión, verificando los siguientes aspectos:

- Determinar el cumplimiento de las metas físicas programadas, permitiendo detectar y corregir fallas durante la ejecución.
- Determinar la eficiencia y eficacia en la administración de los recursos financieros, así como el monitoreo, seguimiento, evaluación y control a los costos de las actividades identificadas en el presupuesto de inversión del proyecto formulado.
- Controlar el cumplimiento a la ejecución del contrato con el fin de evitar desfases en los costos y productos programados en las actividades del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. El monitoreo, seguimiento, control, evaluación y cierre a los programas y proyectos de inversión pública en ningún caso constituye una instancia de control fiscal o de auditoría, ni sustituye el deber de vigilancia y control que le corresponde a la entidad ejecutora a través de la supervisión y/o interventoría contractual en los términos establecidos en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que la aclaren, modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Dirección del Departamento Administrativo de Planeación Departamental en conjunto con la Subdirección de Inversión Pública, rendirán trimestralmente un informe al Consejo de Gobierno de la Gobernación del Valle del Cauca, sobre los resultados de las labores de monitoreo, seguimiento, control, evaluación y cierre de los programas y proyectos, que se encuentren en trámite, radicados, registrados, en ejecución o ejecutados y adicionalmente informar sobre aquellos proyectos que por diversas razones fueron retirados del BPPD.

✓



GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 1-3-0522 9 497 2018

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS GENERALES Y SECTORIALES PREVIOS AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS Y/O COFINANCIADOS CON RECURSOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO U OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PARÁGRAFO TERCERO. La información de monitoreo, seguimiento, control y evaluación a los programas o proyectos presentada por las entidades, se utilizará como insumo para el análisis en el seguimiento y evaluación al Plan de Acción, al Plan Indicativo y al Plan Departamental de Desarrollo.

PARÁGRAFO CUARTO. Las entidades del orden departamental encargadas de la ejecución del programa o proyecto, o quien haga sus veces, serán las responsables de verificar la oportunidad y calidad de la información registrada en el SGFT SAP.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. - CIERRE DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA. Corresponde a las entidades y dependencias del orden central y descentralizado ejecutoras de proyectos de inversión financiados y/o cofinanciados con el presupuesto general del departamento, realizar su cierre a la finalización de los mismos, expedir el acto administrativo correspondiente de cada proyecto sin perjuicio de las obligaciones de la interventoría y reportarlo en el SGFT SAP.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. - PRESENTACIÓN DE PROGRAMAS O PROYECTOS DE EMERGENCIA, DESASTRE O CALAMIDAD PÚBLICA. Los programas o proyectos dirigidos a atender en forma inmediata situaciones de rehabilitación o reparación tras una situación de desastre o calamidad pública no necesitan cumplir el trámite regular del presente decreto, sin embargo, no quedan exentos de su radicación y registro en el BPPD a través del SGFT-SAP, una vez sea superada y/o atendida la situación.

Los programas o proyectos de inversión de rehabilitación o reparación tras una situación de desastre o calamidad pública decretada en los términos establecidos en los artículos 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley 1523 de 2012, como complemento a lo establecido en el artículo 14 del presente decreto, deberán anexar obligatoriamente copia del acto administrativo de declaratoria de la situación de desastre o de calamidad pública, que esté dentro del término de vigencia (6 meses) de la situación de calamidad o dentro de la prórroga de dicho término y que cumpla con lo establecido en el Capítulo VI de la Ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. - El Departamento Administrativo de Planeación Departamental revisará y ajustará periódicamente los procesos y procedimientos del BPPD, los cuales estarán acorde a los parámetros del SGFT-SAP.



GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 1-3-0522 9 may 2018

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS GENERALES Y SECTORIALES PREVIOS AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS Y/O COFINANCIADOS CON RECURSOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO U OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto No. 1717 de noviembre 30 de 2009 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los (9) días del mes de mayo dos mil dieciocho (2018).

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

Revisó: Juan Manuel Mejía Henao, Subdirector de Inversión Pública
Aprobó: Roy Alejandro Barreras Cortes, Director Departamento Administrativo de Planeación
Aprobó: Maria Victoria Machado Anaya, Directora Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas
Aprobó: Diana Lorena Vanegas Cajiao, Directora Departamento Administrativo de Jurídica